Numero 7. LUNES 15 DE ENERO DE 1849. **4 Cuartos.**

El BOLETIN OFICIAL, *sale los* Lunes, Miércoles y Viernes, *de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S. Agustin num. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 11 *del actual me dice lo siguiente.*

Habiendo hecho presente á esta Direccion el Intendente de la Provincia de Cáceres que al Comisionado del Ayuntamiento de Alia, le han sido robados los billetes del Tesoro de la emision de cien millones de rs., cuya numeracion y séries se espresan al márgen, ha acordado esta oficina general avisarlo á V. S. con obgeto de que publicándolo en el Boletin oficial de esa Provincia queden dichos billetes fuera de circulacion, y á fin de que si se presentasen fuesen detenidos asi como sus tenedores, dando V. S. noticia tambien á los Administradores de Fincas del Estado y demas dependientes de esa Provincia para los fines indicados.

Lo que se hace saber por medio de este Periódico oficial para que sea público en la Provincia que los Billetes de que se trata, cuya numeracion y séries se espresan á continuacion, son nulos y de ningun valor ni efecto, debiendo los Sres. Alcaldes y demas autoridades vigilar para que si se presentasen sean detenidos segun se previene. Albacete 13 *de Enero de* 1849.—*Domingo Pallete y Ochoa.*

Série A.

10. Billetes números 23345 al 23354.

Série B.

4. Billetes números 6779 al 6782.

Série C.

1. Billete número 2458.

OTRA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me comunica la siguiente circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de Real órden, lo que sigue.—La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de las casas de Comercio de Bilbao, tituladas Briñas é hijo y D. Agustin Maria de Basabe, sobre admision en los puertos españoles de los buques extrangeros de procedencia directa de América, con papeles para puerto extrangero de Europa, y los derechos que en este caso deberán satisfacer los cargamentos que conduzcan. En su vista y de conformidad con lo informado por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver, que los cargamentos conducidos directamente de las posesiones españolas y potencias extrangeras de América, que no hayan tocado en puerto alguno extrangero, aun cuando hubiesen sido despachados para ellos y vengan á España, adeuden el doble derecho señalado por el arancel vigente á los cargamentos que se dirijan directamente á la Península en buques extrangeros, despachados en América con dicho destino. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia, para noticia del Comercio y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1849.= El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para noticia del Comercio. Albacete 11 *de Enero de* 1849.=*Domingo Pallete y Ochoa.*

OTRA.

De conformidad con lo que me ha espuesto el Caballero Asesor de derecho en el espediente que se sigue en esta Intendencia á instancia de D. Antonio Ibañez, vecino de la ciudad de Almansa, sobre admision de unos recibos librados por D. Bartolomé del Castillo, Administrador subalterno que fué de Bienes nacionales de la espresada Ciudad, de pensiones de ciertos censos satisfechos por el mismo, he resuelto en este dia se haga saber por medio de este periódico oficial á todos los censatarios que tengan recibos de igual procedencia los presenten en esta Intendencia en el término de quince dias contados desde su publicacion, bajo apercivimiento de seguírseles el perjuicio que haya lugar. Albacete 8 de Enero de 1849.=Domingo Pallete y Ochoa.

IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA.
Calle de San Agustin número 17.